



DILIGENCIA DE REMATE ART. 452 DEL CGP

1. INICIACIÓN

Siendo diez y treinta y dos de la mañana (10:32 a.m.) del viernes 20 de agosto de 2021 la Juez Primero Civil Municipal de Chía en asocio de la Secretaria del Despacho, se constituye en audiencia para llevar a cabo la almoneda dentro del expediente que seguidamente se referencia, en los términos del auto de fecha 8 de julio de 2021

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO
DEMANDADO:	MÓNICA ÁLVAREZ CORTÉS
RADICACIÓN No:	25175400300120180029800

Se instaló la audiencia dejando constancia de que se realiza a través de la plataforma Teams de office 365 autorizada en los términos del artículo 107 del CGP en concordancia con la Ley 270 de 1996 y el auto que señaló fecha para el remate.

2. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

Se deja constancia que a la hora de instalación de la audiencia se hacen presentes

Parte demandante:

Héctor Eduardo García Sarmiento identificado con cédula N° 2.995.282.

Parte demandada:

Martha Catalina Quecan Herrera identificada con la C.C. 53.166.782 y T.P. 269.487 C.S.de la J.

Postulante Remate

Giovany Rojas Hernández identificado con la C.C. 1.019.036.985, quien manifestó actuar como postulante en el remate

Ministerio Público

Alirio Mahecha Acero identificado con C.C. 19.454.490.

3. INFORMES:

Seguidamente se otorgó el uso de la palabra a la Secretaria del Despacho para rindiera informe sobre el número de sobres recibidos con anterioridad.

En uso de la palabra la Secretaria del Despacho, informó que el día 19 de agosto de la anualidad a la hora de las 3:51 pm., se allegó postura digital al correo dispuesto para el efecto por parte del señor Giovany Rojas Hernández, la cual se encuentra debidamente encriptada.

Igualmente informó que no se han presentado posturas físicas hasta el momento.

AUTO

Se ordena incorporar a las diligencias el informe secretarial.

Posteriormente se exhortó a la presentación de ofertas dejando activo el enlace de la aplicación temas y procediendo a grabar cada vez que una persona solicite el ingreso a la diligencia, momento en el cual se activa la grabación para dejar la constancia respectiva.

CONSTANCIA DE ASISTENCIA

Siendo las 10:58 de la mañana, se dejó constancia de ingreso a la diligencia por parte del delegado de la Personería Municipal como Agente del Ministerio Público quien se hizo presente en las instalaciones físicas del Juzgado

4. DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

La grabación se suspendió a las 11:36 a.m., y se reanudó siendo las 11:38 de la mañana, el Despacho reanuda la grabación de la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, una vez vencido el término de una hora otorgado para presentar postura a los interesados.

Para la presente diligencia, se tiene que el inmueble fue avaluado en la suma de \$195.091.776 y en consecuencia es postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo o sea la suma de \$136.564.243 m/cte, previa consignación del 40% o sea la suma de \$54.625.697 m/cte.

Durante la hora en que permaneció abierta la diligencia, no se presentaron ofertas físicas ni electrónicas, solamente la postura de la que dejó constancia la secretaria al inicio de la diligencia.

Designación de oferta

4.1. Designación del rematante, determinación del bien rematado y procedencia del dominio

a. Abierta la oferta tal como se evidencia en la grabación de Teams previa manifestación de viva voz por parte del postulante de la clave que abriría el documento contentivo de la postura de remate debidamente encriptado, se estableció que la misma reúne los requisitos del artículo 452 del CGP la cual corresponde a la presentada por el señor **Giovany Rojas Hernández** identificado con la cédula No. 1.019.036.985 de Bogotá por valor de **\$140.500.000.ºº M/cte.,¹ por lo que se designa como rematante del bien objeto de la diligencia.**

b. El inmueble objeto de remate se identifica de la siguiente manera:

Un lote de terreno junto con la casa de habitación en el existente 11 B, manzana C-7 de la urbanización EL PARQUE IV ETAPA DE CHÍA

¹ Suma que fue aclarado de viva voz por el postulante, dada la diferencia entre letras y números plasmada en el documento con el cual presentó postura.

(Cundinamarca), marcada con el número 9 – 04 de la carrera 14 G, con un área de setenta y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (73,50 m²) y sus linderos son **POR EL NORTE:** en extensión de catorce metros (14,00 mts) con el lote número doce (12) de la misma manzana **POR EL SUR:** en extensión de once metros (11,00 mts) con el lote número once C (11 C) de la misma manzana y en tres metros (3:00 mts) con el volteadero de carros de la carrera catorce G (14 G) **POR EL ORIENTE:** en extensión de cinco metros veinticinco centímetros (5,25 mts), con el lote once A (11 A) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** en extensión de cinco metros con veinticinco metros (5,25 mts) con la carrera catorce G (14 G) de la nomenclatura urbana del Municipio de Chía.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20187109** y la cedula catastral **01-00-0202-0023-000 / 251750100000002020023000000000**.

Este predio fue adquirido por la demandada **MÓNICA ÁLVAREZ CORTÉS** por compra realizada a los señores Wilfredo Lozano Moreno y Mercedes Rodríguez de Lozano, mediante escritura pública número cinco mil trescientos veinticuatro (5324) otorgada el diecinueve (19) de Noviembre de dos mil siete (2007) en la Notaria veintiocho (28) del Circulo de Bogotá D.C, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20187109** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, Zona Norte.

Información tomada de la escritura pública No. 261 del 15 de febrero de 2016 de la Notaria Segunda (2) del Circulo de Chía (Cundinamarca) mediante la cual se constituyó la hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía. (F.14)

c. En uso de la palabra el Despacho procede a adjudicar el bien objeto de remate al señor **Giovany Rojas Hernández** identificado con la cédula No. 1.019.036.985 de Bogotá, por la suma de **\$140.500.000.°° m/cte**, a quien se le indica que deberá consignar el saldo del precio dentro de los 5 días siguientes a órdenes de este despacho por valor de **\$60.500.000°° M/cte**, así como el impuesto al remate (**\$7.025.000,°° M/cte.**) dentro de los 5 días siguientes a la cuenta No. 3-0820000635-8 Banco Agrario – convenio 13477, de conformidad con lo previsto en el art. 453 del C.G.P.

Las partes quedan notificadas en Estados.

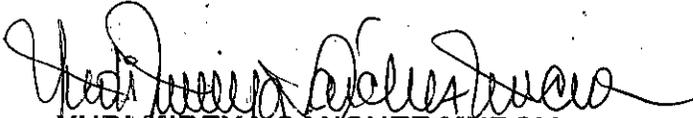
Se le concede el uso de la palabra a las partes para que si es su deseo dejar alguna constancia o solicitud adicional: la parte actora manifestó que procederá con el envío de la actualización de la liquidación del crédito para los efectos pertinentes. La parte demandada y el Ministerio Público manifestaron que no tienen ninguna manifestación para hacer.

5. CONSTANCIAS Y FINALIZACIÓN

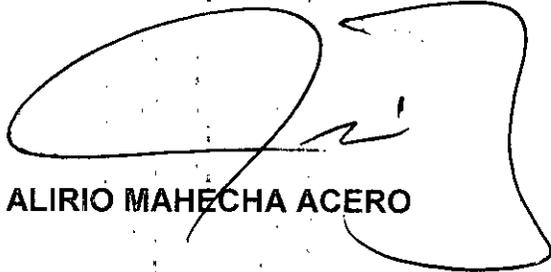
Se declara cerrada la presente diligencia siendo las 11:53 a.m., del día 20 de agosto de 2021. En constancia se firma por quienes intervinieron en esta

diligencia de forma presencial en las instalaciones del Juzgado, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

La Juez,


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA

El delegado de Ministerio Público,


ALIRIO MAHECHA ACERO

La Secretaria,


GISELL MARITZA ALAPE